

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

10784 ACUERDO de 22 de abril de 1988, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se autoriza la oferta pública de plazas de Magistrado suplente del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Trabajo para el año judicial 1988-89.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día de la fecha, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional en relación con el artículo 10, ambos del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ha acordado autorizar que se verifique oferta pública de las plazas de Magistrado suplente del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Trabajo para el año judicial 1988-89, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas a cubrir son las siguientes:

Tribunal Supremo

Sala Primera: Cinco plazas.
Sala Segunda: Seis plazas.
Sala Tercera: Cuatro plazas.
Sala Cuarta: Tres plazas.
Sala Quinta: Cinco plazas.
Sala Sexta: Cinco plazas.

Audiencia Nacional

Tres plazas.

Tribunal Central de Trabajo

Siete plazas.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso quienes al finalizar el plazo para la presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad, licenciado en Derecho, así como no estar incurso en causa de incompatibilidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tener residencia habitual en algún municipio de la provincia en la que se encuentre el órgano jurisdiccional para el que se pretenda el nombramiento.

No hallarse en el ejercicio de las profesiones de Abogado o de Procurador.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en la presente oferta pública dirigirán sus instancias a la Presidencia del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional o del Tribunal Central de Trabajo, según se pretenda las plazas de Magistrado suplente en uno u otro órgano jurisdiccional, bien directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias y documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado. Entre los documentos citados habrá de incluirse copia del documento nacional de identidad y cualesquiera otros que considere de oportuna aportación el concursante.

Quinta.—Las instancias habrán de contener, inexcusablemente los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Manifestación formal de que el candidato reside en un municipio de la provincia en la que tiene su sede el órgano jurisdiccional para el que se pretende el nombramiento.

c) Declaración expresa de que el candidato reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y se compromete a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el presente concurso.

e) Relación de méritos que estime oportuno alegar y, en su caso, grado de especialización en las disciplinas jurídicas propias de uno o varios órdenes jurisdiccionales.

f) Declaración formal de no haber ejercido durante los dos últimos años los cargos de Abogado o Procurador ante el órgano jurisdiccional para el que se pretenda el nombramiento de Magistrado suplente.

g) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado o a la que fuese adscrito en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

Sexta.—Tendrán preferencia para ser nombrados los concursantes que hubiesen desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes.

Séptima.—Las solicitudes se entenderán subsistentes para todo el año judicial, salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento por parte del candidato.

Octava.—Los nombramientos se harán para el año judicial 1988-89 y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Novena.—Los nombramientos de Magistrado suplente del Tribunal Supremo se realizarán con indicación de la concreta Sala en la que habrá de desempeñar sus funciones el nombrado.

Los nombramientos de Magistrado suplente de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Trabajo se efectuarán sin adscripción a Sala u orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada los nombrados.

Décima.—Quienes resulten nombrados Magistrados suplentes del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional o del Tribunal Central de Trabajo habrán de tomar posesión de sus cargos ante la Sala de Gobierno respectiva en los plazos a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 y previo el juramento o promesa, salvo en los casos de dispensa a que se refiere el párrafo segundo del mencionado artículo.

Undécima.—Se entenderá que renuncian al cargo quienes no comparecieren a prestar juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Dodecima.—En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por el que se establece la reglamentación de Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Madrid, 22 de abril de 1988.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

10785 RESOLUCIÓN de 11 de abril de 1988, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Instituto de Cooperación Iberoamericana correspondientes a los grupos C, D y E.

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto de Cooperación Iberoamericana, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Esta Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, de acuerdo con dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos C, D y E, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción de personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo y no excedan, en más o menos, dos niveles al del grado personal consolidado o al nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

3. A los efectos del inciso segundo del anterior apartado, se deberá aportar, caso de tener consolidado grado personal, resolución o certificado de dicho reconocimiento.

En el caso de que no se hubiera consolidado grado personal alguno, la certificación a aportar deberá constatar la carencia de grado consolidado, así como el nivel de puesto de trabajo que se estuviera desempeñando. Esta certificación será expedida por el Jefe de la Unidad de Personal del destino correspondiente.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo dos, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Para poder participar se requerirá que hayan transcurrido dos años desde que se obtuviera el último destino, por el procedimiento de concurso.

Tercera.-1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo.

1. Méritos preferentes

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por niveles de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo igual al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al puesto que se concursa: Un punto y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

1.1.2 Por tener experiencia en la misma área de trabajo que la del puesto que se solicita: Hasta un máximo de cinco puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido superior en uno o dos niveles o de igual a los del puesto que se solicita: Cinco puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido inferior en uno o dos niveles a los del puesto que se solicita: Cuatro puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo superior en uno o dos niveles, igual nivel o inferior en uno o en dos niveles, en una unidad con funciones iguales a las de la unidad del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por haber desempeñado ininterrumpidamente durante dos o más años puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: Dos puntos.

Por haber desempeñado durante un periodo comprendido entre uno y dos años un puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: Un punto.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el

puesto de trabajo que se solicite, convocados por cualquier centro oficial de formación de funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: medio punto para cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Titulaciones académicas.

Por poseer titulación/es académica/s relevantes para el desempeño del puesto de trabajo, según se especifica en el anexo I: Dos puntos.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y validas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.4 Antigüedad.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por años completos de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Méritos no preferentes

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos no preferentes-puntuación máxima», sin que en ningún caso su valor total, por puesto de trabajo, pueda ser superior a 10 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes en el anexo III serán acreditados documentalmete mediante las pertinentes calificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc.; en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.-1. Los méritos preferentes deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Resolución, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos Autónomos si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

La Dirección General de la Función Pública expedirá los certificados a los funcionarios excedentes voluntarios que pertenezcan a los Cuerpos adscritos a la Secretaría del Estado para la Administración Pública o a las Escalas a extinguir de la AISS, y en el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino en activo.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición o destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso irán dirigidas a la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (avenida Reyes Católicos, 4, Madrid), de acuerdo con el modelo de instancia publicado como anexo IV/I de esta Resolución y se presentarán, en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro

General del ICI, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas dentro de las veinticuatro horas, a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados, por el orden establecido en la base tercera.

Si persiste el empate, se entenderá al mayor tiempo de servicios efectivos presentados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo incluidos en el anexo 1 que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos.

Octava.-Los méritos serán valoradas por una Comisión compuesta por el Secretario general del ICI quien la presidirá, y cuatro Vocales, en representación del ICI, y el Jefe de la Sección de Administración de Personal que actuará como Secretario.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, en un plazo inferior, a dos meses, desde

el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen, tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieren la vacante correspondiente, salvo que hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o soliciten puestos del mismo Ministerio o localidad.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de abril de 1988.-El Secretario de Estado, Luis Yáñez-Barnuevo.

ANEXO I

Número de orden	Número de plazas	Localidad	Centro directivo. Subdirección General. Puesto de trabajo	Grupo	Nivel Comp. destino	Compl. específico anual	Méritos preferentes		Méritos no preferentes	
							Cursos formación perfeccionamiento relacionados con la actividad	Titulaciones académicas relevantes para su desempeño	Méritos	Puntuación máxima
1	1	Madrid.	<i>Instituto de Cooperación Iberoamericana</i> Secretaría General. Jefe de Negociado (Biblioteca).	C/D	17	-	-	-	Conocimiento en Biblioteca, Hemeroteca y Catalogación.	10
2	1	Madrid.	Secretaría General. Jefe de Negociado (Publicaciones).	C/D	17	-	-	-	Conocimiento en medios de comunicación, así como del mundo editorial español e iberoamericano.	10
3	1	Madrid.	Secretaría General. Jefe de Negociado (Administración de Personal).	C/D	17	-	-	-	Conocimiento en gestión de personal.	10
4	9	Madrid.	Secretaría General. Operadores periféricos.	D	13	76.512	-	-	Experiencia en entornos VM. Unix o Nixdorf 8870.	10
5	1	Madrid.	Secretaría General. Auxiliar de oficina.	D	9	-	-	-	-	-
6	1	Madrid.	Secretaría General. Auxiliar de oficina.	D	9	-	-	-	-	-
7	2	Madrid.	Secretaría General. Subalternos.	E	7	-	-	-	-	-
8	1	Madrid.	Dirección Cooperación Científico-Técnica. Jefe de Negociado.	C/D	17	-	-	-	Conocimientos en cooperación internacional.	10
9	1	Madrid.	Dirección Cooperación Económica. Jefe de Equipo.	D	10	-	-	-	-	-
10	1	Madrid.	Dirección Cooperación Económica. Auxiliar de oficina.	D	9	-	-	-	-	-
11	1	Madrid.	Centro de Estudios Hispánicos. Auxiliar de oficina.	D	9	-	-	-	-	-

ANEXO II

(El certificado debe extenderse por el Jefe de la Unidad de Personal del Departamento de la Delegación del Gobierno o, en su caso, del Organismo autónomo o Ente público en el que preste sus servicios)

Don
Cargo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala
Documento nacional de identidad Número Registro Personal Fecha nacimiento

a) Situación administrativa:

- 1 Servicio activo.
- 2 Servicios especiales.
- 3 Servicios en Comunidades Autónomas.
- 4 Excedencia forzosa. Localidad último destino
- 5 Suspensión de funciones: Localidad último destino
- 6 Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.
- 7 Excedencia voluntaria:
 - 29.3, b) Ley 30/1984.
 - 29.3, a) Ley 30/1984.
 - 29.3, c) Ley 30/1984. Fecha cese
 - Localidad último destino

b) Destino actual:

- 1. Ministerio, Organismo y localidad
 - 1.1 Definitivo
 - Concurso
 - Libre designación
 - Fecha de toma de posesión
 - 1.2 Provisional
 - Localidad último destino en propiedad
 - Fecha de toma de posesión
- 2. Comunidad Autónoma
 - Transferido. Fecha
 - Traslado. Fecha
 - Libre designación
- 3. Comisión de servicios:
 - Ministerio y localidad
 - Comunidad Autónoma
 - Fecha de toma de posesión

2. Méritos preferentes que acredita (base tercera).

a) Que en la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino

Especifíquese según el caso:

- Grado consolidado o en su carencia.
- Nivel de complemento de destino de puesto de trabajo que se desempeñe.
- Habilitación (disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2617/1985).

b) Datos referidos al Centro directivo, Subdirección General de donde depende el puesto de trabajo desempeñado:

- Dirección General, Organismo o Delegación del Gobierno
- Subdirección General o Unidad asimilada

Puesto de trabajo:

- Denominación
- Descripción sumaria de la(s) tarea(s) realizada(s)

c) Ha realizado los siguientes cursos en algún Centro Oficial de Formación de Funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados.

Curso	Centro Oficial
.....
.....
.....

d) Está en posesión de (título académico):

.....

e) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal o autonómica en el grupo....., hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

Años Meses Días

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de traslados convocado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, con fecha

El Jefe de la Unidad de Personal,

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO III (1)

Apellidos

Nombre

Puestos de trabajo solicitados		Méritos no preferentes alegados según base tercera.2 (3)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc. (4)
Orden de preferencia (2)	Número orden convocatoria		

(1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.

(2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el expuesto en el anexo IV/2.

(3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

(4) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO IV/1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto de Cooperación Iberoamericana, convocado por Orden de («Boletín Oficial del Estado»)

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento			DNI	Se acompaña petición del conyuge (base quinta): SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Teléfono de contacto (con prefijo)	
Año	Mes	Día						
Domicilio (calle o plaza y número)				Código postal	Domicilio (nación, provincia, localidad)			

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:		
En propiedad <input type="checkbox"/>	Con carácter provisional <input type="checkbox"/>	
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Nivel	Area de trabajo	Cursos	Títulos	Antigüedad	Total puntos

ANEXO IV/2

Destinos especificados por orden de preferencia*

Orden de preferencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

(Fecha y firma)

* En caso necesario, deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.